Encarcelado en [illegible] Dn. Dn. Fran.co Montero a q.e se hizo saver lo decretado q.e [illegible] en ello

al Cano desta Villa y su huerta nombraron de una con-
formidad a Dn. Xpoval del Campo Vizcarra y a Ju.o de Ynesta
Soler Vez.o desta Villa

Asimismo acordaron q.e en a Ayuntam.to a sexpresado dar otras
providenz.s asi de Bullas como del R.l Serv.o y q.e para ello
concurran todos los S.res Capitulares q.e el S.r Sor. mande
citar para el dia q.e pareciere conbin.te imponiendo las
penas condignas para ello y protestando a los q.e asi faltaren
q.e los q.e faltaren los daños seran de su quenta y riesgo

Y por quanto a mi dia se trahe a Apregon el abasto
de carne y hasta aora no ha havido quien se obligue
para q.e esta providencia no falte acordo se haga registro
y para ello se dio comision a Dn. Ygnacio de Cuenca q.e la acepto
con q.e se acavo este ayuntam.to q.e firmaron de q.e doy fee

Dn. Juan Antto. Moreno — Dn. Gines Jover Ortiz — Pedro Melgarejo Pascual

Dn. Antto. Navarro Galindo — Dn. Ygnacio Antonio de Cuenca Flor. Pimiento

Dn. Fran.co Antonio Montero de Leon

Joseph de Portillo Robles — Dn. Geronimo Lopez Ortiz

Ante mi

Juan Veliz Suarez

Ayuntam.to

En la Villa de Carav.a en quatro de febrero de mill setez.s veinte
y tres se junto el Consejo Justiz.a y Regim.to en las salas de su Ayun-
tam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir